



Región de Murcia
Consejería de Salud



Servicio
Murciano
de Salud

**PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
CON EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**



ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACION.
- 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

ANEXO VI

ANEXO VII

ANEXO VIII



PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1100854366/18/PA

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la **realización, en centros concertados, de Tratamientos de Rehabilitación ambulatoria, a través de Fisioterapia y/o Logopedia, que tengan relación directa con un proceso patológico que esté siendo tratado en Atención Especializada del Servicio Murciano de Salud.**

Los procedimientos derivables, especificados en ANEXO VI del presente Pliego, en general poco complejos, agudos y de fácil resolución serían los siguientes:



FISIOTERAPIA

I. Afecciones del sistema musculoesquelético dentro de los siguientes grupos:

- Síndromes algícos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas.
- Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de hombro.
- Afecciones traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades
- Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades (excepto hombro y rodilla)
- Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de rodilla.
- Artroplastias.
- Afecciones traumáticas partes blandas de extremidades
- Deformaciones vertebrales, acortamientos musculares y otras alteraciones del sistema músculo-esquelético.

II. Afecciones del sistema neurológico dentro del siguiente grupo:

- Secuelas de ACV y otras afecciones neurológicas.

LOGOPEDIA

I. Afecciones del lenguaje, el habla, la voz y la deglución, derivadas de laringuectomías. Otras disfonías quirúrgicas.

II. Disfonías, afasia, disartria, derivadas de ACV.

III. Pacientes que han sido sometidos a intervenciones de implantes auditivos (coclear, osteointegrado o de tronco cerebral).

El objeto contractual está codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código **8510000-0 Servicios de Salud**.



Teniendo en cuenta el código CPV, el objeto del contrato es un servicio especial recogido en el ANEXO IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con las especialidades de los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, reguladas en el artículo 312 de la LCSP, siendo una actividad propia de la Administración contratante.

En este sentido, se trata de prestaciones de tratamiento Rehabilitador a los pacientes a cuya asistencia se esté obligada por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y por el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre por el que se estable la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, quedando establecido en el PPT y a lo largo del presente PCAP de forma pormenorizada el régimen jurídico, el alcance de las prestaciones en favor de los usuarios y los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SI** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS** a satisfacer con la tramitación del presente expediente, es la realización de tratamientos de rehabilitación ambulatoria, en centros sanitarios, a través de Fisioterapia y/o Logopedia, en base a una actividad estimada por procedimiento y Área que no es posible realizar con los recursos propios técnicos y humanos del Servicio Murciano de Salud.

1.4 El presente expediente se encuentra **DIVIDIDO EN 6 LOTES**, cada Lote se encuentra dividido en poblaciones, con un número de centros por población. El licitador podrá optar a uno o más centros, ubicados en distintas poblaciones, sin que se establezcan límites respecto al número de lotes o centros a los que se puedan presentar oferta ni respecto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, artículo 99 LCSP, si bien los licitadores deberán presentar en su oferta un único centro por población.



La distribución de población por lotes es la siguiente:

FISIOTERAPIA					
Lote I - Areas I-VI-VII			Lote II- Areas II		
Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS	Importe por poblacion	Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS	Importe por poblacion
	16			10	
ALCANTARILLA	2	545.590 €	CARTAGENA	3	1.158.006,5 €
ALHAMA	1	326.709 €	FUENTE ALAMO	1	172.144,7 €
ARCHENA	1	349.192 €	LOS ALCAZARES	1	77.145,6 €
FORTUNA	1	450.700 €	MAZARRÓN	1	233.851,4 €
MULA	1	46.348 €	SAN JAVIER	2	365.668,6 €
MURCIA	6	5.160.634 €	SAN PEDRO DEL	1	154.713,1 €
MOLINA	2	1.055.273 €	TORRE PACHECHO	1	69.934,1 €
LAS TORRES DE COTILLAS	1	327.847 €			2.231.464,07 €
SANTOMERA	1	164.463 €			
		8.426.756,00 €			
Lote III - Area III			Lote IV - Area IV		
Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS	Importe por poblacion	Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS	Importe por poblacion
	6			6	
ÁGUILAS	1	1.068.668,45 €	BULLAS	1	141.081,60 €
LORCA	2	1.245.882,46 €	CALASPARRA	1	517.012,07 €
PUERTO LUMBRERAS	1	375.379,20 €	CARAVACA	2	560.814,34 €
TOTANA	2	648.445,13 €	CEHEGÍN	2	607.155,32 €
		3.338.375,25 €			1.826.063,32 €
Lote V - Areas V			Lote VI - Area IX		
Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS	Importe por poblacion	Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS	Importe por poblacion
	2			4	
JUMILLA	1	474.260,43 €	ABARÁN	1	204.512,75 €
YECLA	1	403.457,13 €	BLANCA	1	164.022,16 €
		877.717,56 €	CIEZA	2	816.334,81 €
					1.184.869,72 €



LOGOPEDIA					
Lote I - Areas I-VI-VII			Lote II- Areas II		
Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS 1	Importe por poblacion	Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS 3	Importe por poblacion
MURCIA	1	355.354,76 €	CARTAGENA	1	501.330,32 €
			MAZARRON	1	35.610,36 €
			FUENTE ALAMO	1	14.336,48 €
					551.277,16 €
Lote III - Area III			Lote IV - Area IV		
Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS 3	Importe por poblacion	Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS 1	Importe por poblacion
LORCA	1	110.718,11 €	CARAVACA	1	195.597,28 €
ÁGUILAS	1	77.812,00 €			
PUERTO LUMBRERAS	1	84.133,08 €			
		272.663,19 €			
Lote V - Areas V			Lote VI - Area IX		
Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS 2	Importe por poblacion	Localidad	Nº CENTROS PROPUESTOS 1	Importe por poblacion
JUMILLA	1	27.716,28 €	CIEZA	1	15.780,08 €
YECLA	1	79.522,49 €			
		107.238,77 €			

Los lotes pueden corresponder a un Área o varias Áreas de Salud, con una distribución geográfica por localidades, según se identifican en ANEXO VII del presente Pliego.

Se permitirá la posibilidad de que los pacientes, por motivos personales o de trabajo, puedan elegir un centro distinto a la localidad de su domicilio y podrá estar ubicado en una población o en un Área de Salud distinta a la de referencia. Asimismo y por necesidades asistenciales se podría hacer una redistribución de pacientes a centros de poblaciones o Áreas, distintas a las que les corresponde por domicilio.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **CUATRO AÑOS** , comenzando el cómputo del mismo desde la



fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, que se realizará tras la propuesta de adjudicación y el informe favorable del Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud, sobre la evaluación del cumplimiento del centro correspondiente de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de UN AÑO, siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Igualmente, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa prestación del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Centros sanitarios ofertados por las empresas adjudicatarias, según las localidades determinadas en cada uno de los lotes.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato para cuatro años, asciende a la cantidad de **19.383.157,16 euros** (exento



IVA, art.20.1.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), siendo el **VALOR ESTIMADO** la cifra de **24.228.946,45 euros** (incluyendo la prórroga de 1 año), calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.- Según se determina en el artículo 309 LCSP, resulta de aplicación los honorarios por tarifas, resultando:

FISIOTERAPIA:

- **Tarifa 1: 5,76** euros/sesión por paciente con afección del sistema musculoesquelético.
- **Tarifa 2: 7,68** euros/sesión por paciente con afección del sistema neurológico.

LOGOPEDIA:

- **Tarifa 1: 5,76** euros/sesión por paciente por afecciones del lenguaje, el habla, la voz y la deglución post-quirúrgicas, secuelas de ACV y otras afecciones neurológicas.
- **Tarifa 2: 11,41** euros/sesión por paciente (tras implantes auditivos).

En el **ANEXO VIII** del presente Pliego se recogen la estimación del gasto (anual y por 4 años), según tratamiento, áreas, número de pacientes y sesiones.

Tanto el presupuesto como el número de pacientes por lote son estimaciones. Las derivaciones reales de pacientes se adaptarán a las necesidades asistenciales del Servicio Murciano de Salud en cada momento.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, según tratamiento y lote, es la siguiente:



FISIOTERAPIA	PREVISIÓN ANUAL	PREVISIÓN 4 AÑOS
LOTE 1	2.106.689,35 €	8.426.756,00 €
LOTE 2	557.866,02 €	2.231.464,07 €
LOTE 3	834.593,81 €	3.338.375,25 €
LOTE 4	456.515,83 €	1.826.063,32 €
LOTE 5	219.429,39 €	877.717,56 €
LOTE 6	296.217,43 €	1.184.869,72 €
TOTAL	4.471.311,83 €	17.885.245,92 €

LOGOPEDIA	PREVISIÓN ANUAL	PREVISIÓN 4 AÑOS
LOTE 1	88.838,69 €	355.354,76 €
LOTE 2	137.819,29 €	551.277,16 €
LOTE 3	68.165,80 €	272.663,19 €
LOTE 4	48.899,30 €	195.597,28 €
LOTE 5	26.809,69 €	107.238,77 €
LOTE 6	3.945,02 €	15.780,08 €
TOTAL	374.477,79 €	1.497.911,24 €

3.3. En el presente expediente de contratación **NO procede la revisión de precios** en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará **MENSUALMENTE** previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones y servicios efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso



de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:
<https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

El contratista enviará junto con la factura electrónica la siguiente documentación:

- Relación de pacientes atendidos de cada Área que han finalizado el tratamiento en el mes al que corresponde la facturación, ordenada alfabéticamente, de la siguiente forma:
 - Número de registro identificativo de la derivación del paciente
 - Nombre y apellidos del paciente
 - Número de Afiliación a la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
 - Código del procedimiento derivado. Se podrá facturar hasta un máximo de tres, cuando las regiones anatómicas tratadas sean distintas o exista bilateralidad.
 - Código SAP.
 - Fecha inicio tratamiento.
 - Fecha de fin.
 - Número de sesiones.
 - Tarifa unitaria.
 - Importe total por paciente.
 - Suma y sigue si hay más de una hoja.
 - Importe total de la factura mensual.



- Documentación individual.
 - Prescripción, original o copia, del facultativo del SMS.
 - Copia del informe.
 - Documento justificativo de asistencia del paciente a las sesiones de tratamiento, día a día.

El centro realizará el tratamiento de todos aquellos procedimientos que se deriven por paciente, pudiéndose facturar, en el caso de las afecciones del sistema musculoesquelético, un máximo de tres procedimientos cuando las regiones anatómicas tratadas sean distintas. Cuando exista bilateralidad, se considerarán dos zonas anatómicas distintas.

Sólo se podrán facturar los tratamientos finalizados. No se permite la facturación de sesiones parciales, sin finalización del tratamiento.

Previo a la pre-facturación, se incorporarán en los registros de derivación informáticos, los documentos que se exijan en cada momento para la validación de la actividad prestada, por parte del Área derivadora.

Una vez validada la actividad, por el Área responsable, el centro emitirá un albarán o pre-factura en el sistema informático, para obtener un número de albarán, que será necesario para incluirlo en la factura.

Con el número de albarán asignado, se presentará la factura en el portal "FACE", antes del día diez de cada mes, para su validación y posterior abono. No procede la presentación de facturas en formato papel.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

5.1.1. Con carácter general no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional y por motivos de interés público, se considere necesario y se justifique motivadamente en el



expediente. Así mismo se establecerá el régimen de devolución de la misma.

En base a lo expuesto, se indica que **NO PROCEDE** la constitución de garantía provisional.

5.1.2. La garantía provisional podrá prestarse, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 108.1 LCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al órgano de contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA, artículo 107 LCSP, si bien cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Igualmente se podrá exigir que, además de la garantía indicada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, a cuyos efectos deberá justificarse tal medida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 107.2 LCSP.



No obstante, teniendo en cuenta las características y estructura mercantil de los posibles adjudicatarios y la naturaleza socio-sanitaria de las prestaciones a realizar, **se exime a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía definitiva alguna**, no siendo de aplicación, en consecuencia, los preceptos establecidos en el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas sobre el particular.

Con carácter general, se admite que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato y siempre previa petición del interesado y conformidad expresa del órgano de contratación, petición que deberá efectuarse formalmente dentro del plazo previsto para la constitución de aquella.

Por su lado, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 111 LCSP, no procederá la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía en el supuesto de existir recepciones parciales, como tampoco se podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, en los términos establecidos en el artículo 107.1 LCSP, salvo que ambos extremos queden justificados a continuación.

5.2.2. La garantía definitiva podrán prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, el RGLCAP, así como por el



Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, indistintamente, conforme a las opciones que se indican:

PRIMERA OPCIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, mediante la presentación del correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de servicios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECS (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) en el Grupo/Subgrupo/Categoría. **NO PROCEDE.**

SEGUNDA OPCIÓN:



Criterios de solvencia económica y financiera: De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.a) LCSP, se exige que la empresa propuesta como adjudicataria acredite esta solvencia mediante **la presentación de un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución de un Seguro de Responsabilidad Civil con tercero, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria ó extrasanitaria del Centro y de los profesionales que presten servicio en el mismo, con una cobertura no inferior a 150.000 € por víctima y 300.000 € por siniestro.**

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración siempre que le sea requerido.

Asimismo, el ámbito temporal de la póliza deberá abarcar todos los hechos producidos durante la vigencia de la misma, aunque se reclamen con posterioridad. Este período de descubrimiento no podrá ser inferior a un año, a contar desde la finalización del contrato, incluidas prórrogas, en su caso.

Criterios de solvencia técnica o profesional: De conformidad con lo previsto en el artículo 90.1.e) LCSP, se exige que la empresa propuesta como adjudicataria acredite esta solvencia mediante la presentación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: documentación acreditativa de las correspondientes licencias y/o autorizaciones emitidas por las pertinentes administraciones u organismos para este tipo de instalaciones.**

Los citados requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para este contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se indicará en el anuncio de licitación. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los



artículos 87 y 90 LCSP, que tendrán igualmente carácter supletorio, artículo 92 LCSP.

6.3. A efectos de lo prevenido en el artículo 75.4 LCSP, el SMS podrán exigir que determinados trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Empresarios UTE, por un participante en la misma, en cuyo caso se describirá tal circunstancia a continuación.

OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN DETERMINADOS TRABAJOS: No procede.

Igualmente, el SMS podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Tal compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, considerándose con carácter general como causa de resolución, salvo que se establezcan penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, en cuyo caso se impondrán las penalidades en la Cláusula 18.

6.4. El SMS podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurren conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurren a esta licitación electrónica deberán



presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición en donde podrá acceder, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante, a toda la documentación relativa a la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP pudiéndose emplear una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, si bien previa justificación en el expediente, el presente contrato se podrán adjudicar con arreglo a un solo criterio basado en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, artículo 145.1 LCSP.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y medios de valoración:



8.1.1. CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD PRECIO.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. TOTAL 55 PUNTOS

1. Se valorarán el equipamiento y aquellos medios técnicos de que se disponga destinados a la ejecución del contrato: **20 puntos.**

Específicamente se tendrá en cuenta los siguientes apartados:

- **1.1.** La calidad, antigüedad o mecanismos de seguridad de los equipos: 13 puntos.
- **1.2.** Prestaciones adicionales de los equipos con respecto a los mínimos previstos en el PPT, incluyendo el incremento en el número de unidades previstas en el equipamiento, globalmente considerado: 7 puntos.

2. Plan de atención al paciente; mecanismos de participación y formación del paciente o sobre el control de la calidad del servicio prestado: **12 puntos.**

3. Idoneidad de la ubicación del centro; accesibilidad mediante transporte público o existencia de zonas reservadas para estacionamiento vehículos de transporte sanitario y particulares: **10 puntos.**

4. Calidad, amplitud, comodidad de las instalaciones ofertadas: **8 puntos.**

5. Acreditación de mecanismos de reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta: **5 puntos.**

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. TOTAL 45 PUNTOS

1. Ampliación del número de fisioterapeutas/logopeda exigido para la prestación del servicio: **15 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación en cada lote al licitador que oferte



mayor número de fisioterapeutas/logopedas, con un máximo de 8 en el caso de fisioterapeutas y de 4 para logopedas (sin incluir el mínimo exigido en ambos casos), y proporcionalmente al resto.

2. Superficie útil de la sala polivalente/sala tratamiento en grupo: 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en cada lote a aquellas empresas que oferten una sala polivalente/ sala tratamiento en grupo con mayor superficie útil, y proporcionalmente al resto.

3. Número de consultas/salas de tratamiento individual: 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en cada lote al licitador que oferte mayor número de consultas para los lotes de fisioterapia, y mayor número de salas de tratamiento individual para los de logopedia (sin incluir el mínimo exigido), y proporcionalmente al resto.

4. La experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios de similar naturaleza. 10 puntos

Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia del personal destinado a la prestación del servicio, hasta un máximo de 5 años.

8.1.2. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE-EFICACIA. NO PROCEDE

A. PRECIO

B. COSTE (COSTE DEL CICLO DE VIDA)

A los efectos de lo prevenido en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1.A. (criterios evaluables mediante juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.



9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://licitacion.sms.carm.es> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

• **Nº DE FAX:**

968 288424

• **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:**

Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es; mpilar.monllor@carm.es.

• **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 288017

• **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones: 968 288356

• **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**

Tel.: 918 036 627

Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com

• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), serán evacuadas por medio del Perfil del contratante, para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

En este sentido, el SMS proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.



10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO III** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar



debidamente bastanteadada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, o en su caso de clasificación, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada DEH de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP.

b) Datos del licitador conforme al contenido del ANEXO IV.

c) Autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la Consejería de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto 73/04, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas



también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. Igualmente, para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC. Adicionalmente a esta declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Si en el procedimiento se exige la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado **SOBRE B referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.1.1.A.**

El licitador incorporará en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS, en los campos habilitados al efecto, cuanta documentación, folletos, datos, gráficos, planes de inversiones etc se estime oportuno referente a los distintos criterios de adjudicación descritos para este **SOBRE B**.

Al margen de lo indicado, específicamente se incluirán en este mismo sobre aquellos otros documentos que se requieran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que son los siguientes:



- Declaración de que las instalaciones del centro se ajustan a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A esta declaración se acompañarán planos detallados y acotados de todas las instalaciones, **debidamente visados por el colegio de arquitectos o arquitectos técnicos / aparejadores.**

No se permitirán ofertas de proyectos que no estén operativos en la fecha de fin de presentación de ofertas.

El documento de autorización de funcionamiento así como inscritos en el Registro de Establecimientos Sanitarios (RES).

- Declaración de la disponibilidad de los equipos necesarios conforme a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acreditada mediante listado detallado de todo el equipamiento del centro, con las características de éstos: marca, modelo y año de facturación.

- Titulaciones académicas de los recursos humanos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas ofertados para la ejecución del contrato.

- Presentación del documento de estar inscritos en el Registro de Profesionales Sanitarios.

- Acreditaciones del personal que está **formado en RCP básica**, dentro de los dos últimos años.

- Presentación del protocolo actualizado **de técnicas de RCP básica.**

- Habrá de justificarse el tipo de relación existente entre licitador y el personal mencionado.

- En su caso, deberá acompañarse certificado de colegiación.

A efectos de incorporar la documentación del **SOBRE B** a la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente



MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.1.3. El denominado **SOBRE C** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.1.B. Los datos se incorporarán manualmente por el licitador a la Plataforma de



licitación electrónica en el campo habilitado para ello.

Al margen de incorporar los datos, el licitador deberá aportar documentación acreditativa de los mismos en la siguiente forma:

- Respecto a los **recursos humanos adicionales ofertados (fisioterapeutas/logopedas)**, deberán presentar relación nominativa del personal, perfil profesional, titulación académica, certificado de colegiación y justificación de la relación contractual con el licitador.

- La **superficie útil de la sala polivalente/sala tratamiento en grupo** deberá acreditarse mediante planos visados por el colegio de arquitectos o arquitectos técnicos/aparejadores.

- Respecto a la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios de similar naturaleza, se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho como puede ser documento sobre vida laboral o contratos de trabajo/servicios

- El importe de la oferta económica (o de cualquier otro criterio evaluable conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA). **NO PROCEDE**

- Sí será preciso incorporar a la Plataforma el **ANEXO V** con el modelo de oferta. En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en la citada Plataforma y los datos que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá el primero de ellos.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.



10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de la prestación a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, **NO PROCEDE**, el establecimiento de criterios para determinar ofertas anormalmente bajas.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del



contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.- MESA DE CONTRATACION.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.



12.2. Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.1.B del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1.A. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello, correspondiendo tales funciones a un comité de expertos designado por el órgano de contratación en los términos descritos en el artículo 146.2 LCSP.

El resultado de esta evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones; cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones; no obstante en el PCAP se podrá establecer otro, a cuyos efectos se indicará a continuación.

OTRO PLAZO DE ADJUDICACIÓN: 4 MESES

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con



lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.4. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

14.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



15.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, y se considerará realizada por motivos de interés público toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2018, se proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato, según se indica en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018.

16.2. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por 100 del precio inicial en los términos que, en su caso, se indican a continuación donde se formulará de forma clara, precisa e inequívoca esta posibilidad.

En este caso, las condiciones de modificación deberán precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, sin que pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni



alterar la naturaleza global del contrato inicial.

MODIFICACIONES PREVISTAS: NO PROCEDE

16.3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, se considera por defecto modificación del presente expediente los siguientes:

a. Cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras -incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para la Administración.

Para ello, será preciso una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

b. Conforme a lo regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en la medida que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración y existe aprobado un presupuesto máximo, para el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se considerará tal circunstancia como un supuesto de modificación que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En este sentido, será preciso incorporar una propuesta por la unidad o persona encargada del seguimiento del contrato, en la que se



justifique suficiente y adecuadamente esas nuevas necesidades superiores a las inicialmente previstas, con indicación del nuevo importe y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato.

Acompañando a esta propuesta, se incorporará certificado de crédito por la unidad competente, así como Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

16.4. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.



Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjuntan y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo. Igualmente, el adjudicatario queda sujeto de forma expresa a las obligaciones y previsiones contenidas en el artículo 312 LCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.3. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de que se establezca un periodo de garantía así como de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

En base a ello y con carácter general y dadas las características del contrato, no se establece garantías en el mismo salvo que se justifique a



continuación.

ESTABLECIMIENTO PLAZO GARANTÍA: NO PROCEDE

17.4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a. Se creará una Comisión de Control y Seguimiento con objeto de controlar la adecuada ejecución, y el control de los servicios prestados por las empresas adjudicatarias.

b. Esta Comisión estará formada por:

- El Director General de Asistencia Sanitaria del SMS o persona en quien delegue.
- El Subdirector de Actividad Concertada y Prestaciones o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las áreas de Salud especialistas en Rehabilitación.
- Un representante de cada empresa adjudicataria.

c. La Comisión deberá reunirse, levantando acta de cada sesión, un mínimo de dos veces al año y siempre que alguno de sus miembros lo solicite.

d. Las empresas adjudicatarias aportarán en cada reunión:

- Indicadores de calidad establecidos en este pliego al objeto de analizar la ejecución de la prestación y establecer medidas correctoras si fueran necesarias.
- Información detallada sobre: número de solicitudes recibidas y número de pacientes atendidos mensualmente, demoras en el tiempo establecido entre la solicitud y la realización de los procedimientos, incidencias o irregularidades detectadas, problemas relacionados con los fallos en la seguridad o eventos adversos relacionados con la realización de los procedimientos, así como cualquier otra información que le sea requerida.
- Copia de todas las quejas o sugerencias orales y escritas recibidas por los usuarios, con un informe detallado de las medidas adoptadas respecto a cada una de las quejas, sugerencias o cualquier otra incidencia.

e. La Comisión llevará a cabo el control de la adecuación del servicio a las condiciones del contrato y realizará un seguimiento sobre la ejecución y



control de calidad de todos los servicios objeto del contrato.

f. La Comisión adoptará y controlará las medidas correctoras que estimen necesarias implantar respecto a todas las incidencias o irregularidades detectadas o indicadores de calidad no alcanzados, para lograr una adecuada gestión del servicio y valorar los resultados alcanzados.

g. Se realizará a través de la Comisión de Control y Seguimiento una evaluación anual del cumplimiento de las estipulaciones después de finalizar cada año de vigencia del contrato. Para esta evaluación la empresa emitirá un informe detallado del periodo que corresponde evaluar con los datos descritos anteriormente y aportará información sobre los indicadores de calidad establecidos, así como cualquier información que pudiera requerir el centro de gestión.

h. El Servicio Murciano de Salud podrá establecer los sistemas de control que consideren necesarios para el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar cuantas inspecciones consideren oportunas y realizar auditorías para comprobar la veracidad de los datos aportados por la empresa y en su caso tomar las decisiones correspondientes.

17.5. INDICADORES DE CALIDAD GENERALES EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS REHABILITADORES.

a) Plazo de realización de los procedimientos de acuerdo con los plazos estipulados en cada modalidad:

- procedimientos realizados fuera de plazo al trimestre: Se indicará para cada modalidad el número total de procedimientos solicitados, procedimientos realizados, procedimientos realizados fuera de plazo y el porcentaje de los procedimientos realizados fuera de plazo sobre el total.

Indicador: Porcentaje de los procedimientos realizados fuera de plazo sobre los solicitados: < 10%

b) Realización de informes de seguimiento o finales del tratamiento de acuerdo con lo estipulado en cada modalidad.

Se realizará una revisión de los informes emitidos en cada modalidad en el periodo de tiempo correspondiente, con indicación del total de informes realizados, el número de informes incorrectos y el porcentaje de éstos últimos sobre el total realizado.

Indicador: Porcentaje de informes realizados incorrectamente sobre el



total de realizados: < 5%

c) Realización del procedimiento.

Se realizará una revisión de la actividad realizada registrada en cada modalidad en el periodo de tiempo correspondiente, con indicación del total de procedimientos realizados, el número de procedimientos que no se adecuan a lo establecido y el porcentaje de éstos últimos sobre el total realizado.

Indicador: Porcentaje de procedimientos que no se hayan realizado según lo establecido sobre el total: < 5%

Se indicará para cada modalidad el número de procedimientos con incidencias que supongan la interrupción o no realización de lo solicitado y el porcentaje de éstos sobre el total de procedimientos realizados.

Indicador: Porcentaje de procedimientos con incidencias que supongan la interrupción o no de la realización del procedimiento sobre el total de realizados: <5%

d) Satisfacción:

Se indicará el número total de quejas o reclamaciones escritas recibidas de los pacientes tratados en ese período y porcentaje sobre el total de pacientes.

Indicador: Porcentaje de quejas o reclamaciones escritas sobre el total de pacientes < 5%

Estos indicadores podrán ser objeto de revisión y modificación anual por parte del Servicio Murciano de Salud.

17.6. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados



o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

17.7. Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El SMS sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones, equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.
- El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.
- De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista.
De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.
- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes laborales o



Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.

- El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

17.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución referido a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, los adjudicatarios se comprometen a mantener conductas tendentes a la protección y gestión medioambiental como puede ser el empleo de **bolsas de basura compuestas por materiales reciclados en porcentaje superior al 80% o la inclusión del uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% y en general el uso de materiales provistos de eco-etiquetas existentes en el mercado.**

17.9. A los efectos de lo expresado en el artículo 130 LCSP, se adjunta como parte del presente Pliego relación de personal que actualmente está adscrito al servicio, donde figuran las condiciones laborales específicas del personal a subrogar con identificación de los Convenios laborales aplicables. **NO PROCEDE**

18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.



18.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

Igualmente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 312 LCSP, serán de aplicación como causas de resolución las señaladas en el artículo 294 letras c), d) y f) LCSP:

- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público
- La supresión del servicio por razones de interés público
- El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior a 3 años, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones).

En el supuesto de que se incluyeran causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales, se procederá a relacionar a continuación sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6.3.

Se consideran OBLIGACIONES ESENCIALES que conllevan la resolución del contrato, las siguientes:

- ▶ No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su correcta ejecución, teniendo en cuenta el número de personas y medios previstos en el expediente como mínimo necesario para tal fin.

18.2. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

18.3. El órgano de contratación podrá deducir de la facturación los porcentajes que se señalan a continuación como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario en la prestación definida, sin perjuicio



de que pueda acordar la resolución atendiendo a la gravedad del incumplimiento o del daño causado, y teniendo en cuenta que se valorará que la demora se deba a la remisión de un número de pacientes que supere la capacidad de absorción del centro u otros aspectos asistenciales no imputables al centro:

- Por cada día de demora en el inicio de los tratamientos según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la oferta de los centros adjudicatarios, se impondrá una sanción del 10% de la facturación correspondiente a los pacientes afectados.
- Si se demuestra que el centro factura sesiones de pacientes que no han asistido a la terapia, se sancionará con el 25% de la facturación mensual total.
- El incumplimiento de la realización de los tratamientos en cuanto a número de sesiones y tipo de tratamiento (que **debe ser exclusivamente el prescrito por el facultativo correspondiente**) se sancionará con el 25% de la facturación mensual total.
- Por cada informe individual no realizado o no remitido al finalizar el tratamiento según el PPT, será sancionado con el 25% de la facturación correspondiente a cada paciente con informe no emitido.
- Si se demuestra que el centro intenta aumentar el número de sesiones de los tratamientos amparándose en diagnósticos indebidos a los pacientes, ejerciendo cualquier tipo de presión a estos, realizando la renovación del tratamiento sin prescripción, o cualquier otra que el SMS considere se sancionará con el 50% de la facturación mensual total.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

19.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones



dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En base a lo expuesto, y dadas las características del objeto contractual y las prestaciones personales a realizar así como las condiciones y requisitos de selección de los distintos adjudicatarios, se declara que no procede la cesión del contrato.

19.2. Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que de la documentación obrante en el expediente se derive que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En base a lo expuesto y conforme a la documentación incorporada al expediente, no se prevé la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

19.3. Respecto a la subcontratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

19.3.1. Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

NO PROCEDE

19.3.2. Si existen determinadas tareas críticas, debidamente justificadas en el expediente, que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.



19.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

19.5. Con carácter general los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

No obstante, para el supuesto previsto en la Disposición Adicional Quincuagésima primera de la LCSP, sobre pagos directos a los subcontratistas, se indicará a continuación tal previsión.

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: No procede

19.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **NO PROCEDE**

Expresamente se establece que la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato.

19.7. El SMS podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, actuación que será



obligatoria si el valor estimado de la obra supera los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por 100 del precio del contrato, según determina el artículo 217.2.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al SMS, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, según prevé el artículo 217 LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 10 por ciento del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

20.- CONFIDENCIALIDAD.

20.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

20.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de



acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

20.4. La empresa se compromete a devolver al SMS los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En todo caso será de aplicación lo prevenido como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas sobre PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.



21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, para el supuesto de que el valor estimado del mismo sea superior a 100.000 euros según lo que se disponga en la Cláusula 3.1, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el



acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

21.4. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros



ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:

C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

con NIF/CIF:

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):

ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Salud



El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

<p>Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria</p> <p>Murcia, a</p> <p>El Jefe de la Unidad (firma y sello)</p> <p>Fdo.:</p>



ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora (razón social) (en
adelante asegurador),

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle
C.P.

debidamente representada por D.D^a

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A: (nombre y apellidos o razón social del asegurado)

con NIF/CIF:

en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)

en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):



, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

<p>Murcia, a</p> <p>El Jefe de la Unidad (firma y sello)</p> <p>Fdo.:</p>



ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO

F) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO []

SI []

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

G) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCORRE:

H) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI []

NO []

FDO.:



ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

D./D^a

CON D.N.I.:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

NOMBRE EMPRESA:

CON C.I.F.:

Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación del **SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA A TRAVÉS DE FISIOTERAPIA Y/O LOGOPEDIA “HABILITAS III” (6 LOTES) CSE/9999/1100853362/18/PA**

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:



**ANEXO VI
PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS A DERIVAR**

FISIOTERAPIA

Síndromes álgicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas.

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81002998	721.0	Artrosis cervical. Espondilosis cervical sin afectación medular
81002998	721.2	Artrosis dorsal. Espondilosis dorsal sin afectación medular
81002998	721.3	Artrosis lumbar. Espondilosis lumbo-sacra sin afectación medular
81002998	721.90	Espondilosis de la columna vertebral lugar no especificado sin afectación medular
81002998	721.6	Hiperostosis espinal anquilosante.
81002998	722.2	Desplazamiento del disco intervertebral (hernia discal) sin mielopatía.
81002998	722.6	Degeneración discal
81002998	722.8	Síndrome consecutivo a cirugía discal
81002998	723.1	Cervicalgia.
81002998	723.3	Síndrome cervicobraquial.
81002998	723.5	Tortícolis no especificada.
81002998	724.09	Estenosis espinal
81002998	724.1	Dorsalgia.
81002998	724.2	Lumbalgia.
81002998	724.3	Ciática.
81002998	724.4	Neuritis o radiculitis dorsal lumbosacra no especificada.
81002998	724.7	Trastornos del coxis
81002998	723.8	síndrome cervical (Latigazo cervical)

Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de hombro.

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
-----	-------	-------------



81002991	715.31	Osteoartrosis localizada del hombro.
81002991	718.41	Limitación articular de hombro
81002991	718.31	Luxación recurrente del hombro.
81002991	719.41	Dolor articular de hombro
81002991	719.51	Rigidez de hombro.
81002991	726.0	Capsulitis adhesiva de hombro.
81002991	726.10	Trastornos de bolsas y tendones en la región del hombro no especificado
81002991	726.1	Síndrome del manguito de los músculos rotadores del hombro y trastornos conexos.
81002991	726.2	Otras afecciones de la región del hombro no clasificadas bajo otros conceptos.
81002991	726.11	Tendinitis calcificante de hombro
81002991	726.12	Tenosinovitis bicipital
81002991	726.19	Bursitis subacromial. subdeltoidea
81002991	727.61	Rotura total no traumática del manguito de los rotadores.
81002991	727.62	Rotura no traumática de la porción larga del bíceps.

Afecciones traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81002988	810	Fractura de clavícula
81002988	811	Fractura de escapula
81002988	812	Fractura de humero
81002988	812.1	Fractura proximal de humero
81002988	812.2	Fractura diafisaria de húmero
81002988	812.4	Fractura distal de húmero
81002988	813	Fractura de radio y cubito (incluye Fractura luxacion de monteggia)
81002988	814	Fractura de huesos carpianos (incluye muñeca)
81002988	815	Fractura de huesos metacarpianos
81002988	816	Fractura de una o mas falanges de la mano
81002988	817	Fracturas multiples de huesos de la mano
81002988	818	Fracturas mal definidas de miembro superior



81002988	819	Fracturas múltiples de ambos miembros superiores y miembro superior mas costillas y esternón
81002988	820	Fractura de cuello y cabeza de femur
81002988	821	Fracturas de otras partes no especificadas de femur (incluye Fractura de rodilla)
81002988	822	Fractura de rotula
81002988	823	Fractura de tibia y perone
81002988	824	Fractura de tobillo
81002988	825	Fractura de uno o mas huesos tarsianos/metatarsianos
81002988	826	Fracturas de una o mas falanges del pie
81002988	827	Otras fracturas. Fracturas múltiples y fracturas mal definidas de miembro inferior
81002988	828	Fracturas múltiples de ambos miembros inferiores. miembro inferior con superior y miembro(s) inferior(es) con costillas y esternón
81002988	829	Fractura de huesos no especificados
81002988	831	Luxacion de hombro
81002988	832	Luxacion de codo
81002988	833	Luxación de muñeca
81002988	834	Luxación de dedo de la mano
81002988	835	Luxación de cadera
81002988	836	Luxación de rodilla
81002988	837	Luxación de tobillo
81002988	838	Luxación de pie
81002988	839	Otras luxaciones. multiples y mas definidas
81002988	836.2	Desgarro actual cartílago o menisco rodilla
81002988	840	Esguince extremidad superior
81002988	841	Esguinces y torceduras de codo y antebrazo
81002988	842	Esguince y torceduras de muñeca y mano
81002988	843	Esguinces y torceduras de cadera y muslo
81002988	844	Esguinces y torceduras de rodilla y pierna
81002988	845	Esguinces y torceduras de tobillo y pie
81002988	884.2	Herida abierta de hombro y/o brazo con afectación de tendón
81002988	881.2	Herida abierta del codo y/o antebrazo y/o muñeca con afectación de tendón
81002988	882.2	Herida abierta de mano (se excluyen dedos) con afectación de



		tendón
81002988	883.2	Herida abierta de dedo/s de la mano con afectación de tendón
81002988	890.2	Herida abierta de cadera y/o muslo con afectación de tendón
81002988	891.2	Herida abierta de rodilla y/o pierna con afectación de tendón
81002988	892.2	Herida abierta de pié con afectación de tendón

Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades (excepto hombro y rodilla)

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81002993	715	Osteoartrosis degenerativa.
81002993	715.3	Osteoartrosis localizada no especificada si es primaria o secundaria. de sitio no especificado
81002993	715.32	Osteoartrosis brazo (incluye codo)
81002993	715.33	Osteoartrosis antebrazo (incluye muñeca)
81002993	715.34	Osteoartrosis mano
81002993	715.35	Osteoartrosis pelvis y muslo
81002993	715.36	Osteoartrosis pierna
81002993	715.37	Osteoartrosis tobillo y pie
81002993	715.09	Osteoartrosis de localizaciones múltiples (poliartrosis)
81002993	719	Derrame articular de localización no especificada
81002993	719.02	Derrame articular brazo (incluye codo)
81002993	719.03	Derrame articular antebrazo
81002993	719.04	Derrame articular mano
81002993	719.05	Derrame articular región pélvica y muslo
81002993	719.06	Derrame articular pierna
81002993	719.07	Derrame articular tobillo y pie
81002993	719.08	Derrame articular otras localizaciones especificadas
81002993	719.09	Derrame articular localizaciones múltiples
81002993	719.42	Dolor articular brazo (incluye codo)
81002993	719.43	Dolor articular antebrazo (incluye muñeca)
81002993	719.44	Dolor articular mano
81002993	719.45	Dolor articular pelvis y muslo
81002993	719.46	Dolor articular pierna
81002993	719.47	Dolor articular tobillo y pié



81002993	719.49	Dolor articular de localización múltiple
81002993	719.5	Rigidez articular excepto hombro y rodilla. no clasificada bajo otros conceptos.
81002993	726.3	Entesopatía de la región del codo.
81002993	726.4	Entesopatía de muñeca y carpo.
81002993	726.5	Entesopatía de la región de la cadera.
81002993	726.7	Entesopatía de tobillo y tarso.
81002993	726.8	Otras entesopatías periféricas
81002993	727.0	Sinovitis y tenosinovitis
81002993	727.03	Dedo en gatillo.
81002993	727.04	Tenosinovitis estiloide radial (enfermedad de Quervain)
81002993	727.05	Otra tenosinovitis de mano y muñeca.
81002993	727.06	Tenosinovitis de pie y tobillo.
81002993	728.4	Laxitud ligamentosa.
81002993	728.6	Contractura de fascia palmar (Dupuytren)
81002993	729.4	Fascitis no especificada
81002993	735	Deformidad adquirida dedo gordo pie
81002993	457.1	Linfedema
81002993	04.43	Síndrome del túnel carpiano
81002993	77.54	Escisión Hallux Valgus

Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de rodilla.

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81002992	715.36	Osteoartrosis localizada en rodilla no especificada si es primaria o secundaria.
81002992	717	Trastorno interno rodilla.
81002992	717.5	Meniscopatia de la rodilla
81002992	717.7	Condromalacia de rótula
81002992	718.36	Luxación recurrente de la rodilla.
81002992	718.46	Rigidez de la rodilla.
81002992	726.6	Entesopatía de la rodilla.

Artroplastias.



Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCION
81002996	81.51	Sustitución total de cadera.
81002996	81.52	Sustitución parcial de cadera.
81002996	81.54	Sustitución total de rodilla.
81002996	81.7	Artroplastia mano. dedo mano y muñeca.
81002996	81.8	Sustitución total y parcial de hombro.

Afecciones traumáticas partes blandas de extremidades

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCION
81002989	923.9	Lesión muscular traumática de miembro superior
81002989	924.5	Lesión muscular traumática de miembro inferior

Deformaciones vertebrales, acortamientos musculares y otras alteraciones del sistema músculo-esquelético.

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCION
81003001	737	Cifosis postural del adolescente.
81003001	737.19	Cifosis
81003001	737.29	Lordosis
81003001	737.3	Escoliosis y cifo escoliosis idiopática.
81003001	737.4	Escoliosis teracogénica.
81003001	737.9	Escoliosis y cifo escoliosis adquiridas
81003001	738.3	Deformidad adquirida de torax y costillas
81003001	754.2	Anomalías congénitas de columna vertebral
81003001	781.9	Actitud escoliótica.

Secuelas ACV y otras afecciones neurológicas



Tarifa 2

SAP	CIE 9	DESCRIPCION
81002980	342	Hemiplejía y hemiparesia
81002980	344	Otros síndromes paralíticos
81002980	344.3	Monoplejía extremidad inferior
81002980	344.4	Monoplejía extremidad superior
81002980	354	Mononeuritis de miembro superior y mononeuritis múltiple
81002980	355	Mononeuritis miembro inferior no especificada
81002980	438	Secuela de enfermedad cerebrovascular

Otros.

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81002999	OTROS	Poner la descripción que proceda

La derivación de estos procedimientos se realizará previa autorización de la unidad del Servicio Murciano de Salud encargada de dichas derivaciones en cada momento.

LOGOPEDIA

Afecciones del lenguaje, el habla, la voz y la deglución

Tarifa 1

SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81003086	30.4	Laringuectomía.
81003082	784.3	Afasia.
81003083	784.5	Otras alteraciones del habla (Articulación defectuosa, Disartria, Disfasia)
81003030	784.4	Disfonías (Quirúrgicas)

Afecciones del lenguaje, el habla, la voz y la deglución

Tarifa 2



SAP	CIE 9	DESCRIPCIÓN
81003096	20.96	Implante coclear

ANEXO VII



DISTRIBUCIÓN POR LOTES, TRATAMIENTO Y CENTROS

LOTE 1 – Áreas I – VI – VII

Se agrupan las tres Áreas ya que por proximidad geográfica, en algunos casos los pacientes se intercambian de centro, por motivos personales o de trabajo, considerando más operativo esta estructura.

FISIOTERAPIA: 16 centros con la siguiente distribución:

6 en Murcia: Actualmente hay cuatro, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en dos centros más. También las Áreas sanitarias afectadas han manifestado la necesidad de ampliar centros en la población de Murcia.

2 en Alcantarilla: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.

2 en Molina: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.

6 con la siguiente ubicación poblacional: Alhama, Archena, Fortuna, Mula, Las Torres de Cotillas y Santomera. El centro de Mula se incluye a solicitud del Área de referencia, para evitar desplazamientos de pacientes a otras localidades.

LOGOPEDIA

1 en Murcia: Se mantiene el mismo número que actualmente.

LOTE 2 – Áreas II – VIII

Se agrupan las dos Áreas ya que por proximidad geográfica, en algunos casos los pacientes se intercambian de centro, por motivos personales o de trabajo, considerando más operativo esta estructura.

FISIOTERAPIA: 10 centros con la siguiente distribución:

3 en Cartagena: Actualmente hay dos, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.

2 en San Javier: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.



5 con la siguiente ubicación poblacional: Fuente Álamo, Los Alcázares, Mazarrón, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco. Los centros de Torre Pacheco y Los Alcázares se incluyen a solicitud del Área de referencia, con el fin de evitar desplazamientos a los pacientes a otras localidades.

LOGOPEDIA

3 con la siguiente ubicación poblacional: Cartagena, Mazarrón, Fuente Álamo. Los centros de Mazarrón y Fuente Álamo, se incluyen a solicitud del Área de referencia, con el fin de evitar desplazamientos a los pacientes a otras localidades.

LOTE 3 – Área III

FISIOTERAPIA: 6 centros con la siguiente distribución:

2 en Lorca: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.

2 en Totana: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.

2 con la siguiente ubicación poblacional: Águilas y Puerto Lumbreras. Se mantienen el número de centros actuales, en estas poblaciones.

LOGOPEDIA

1 en Lorca: Se mantiene el mismo número que actualmente

2 con la siguiente ubicación poblacional: Águilas y Puerto Lumbreras. A solicitud del Área de Salud, se incluye Logopedia en estas poblaciones para mejorar la accesibilidad a los pacientes y evitar transporte sanitario.

En ocasiones, el mismo paciente daba la Fisioterapia en su población de referencia y para la Logopedia se tenía que desplazar a Lorca.

LOTE 4 – Área IV

FISIOTERAPIA: 6 centros con la siguiente distribución:

2 en Caravaca: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.

2 en Cehegín: Actualmente hay uno, pero el aumento de actividad y las demoras generadas hace necesario la ampliación en un centro más.



2 con la siguiente ubicación poblacional: Calasparra y Bullas. Se mantienen los centros en estas localidades. En el concurso anterior Bullas quedó desierto. Se vuelve a incluir para evitar desplazamientos de los pacientes a otras localidades.

LOGOPEDIA

1 en Caravaca: Se mantiene el mismo número que actualmente

LOTE 5 – Área V

FISIOTERAPIA

2 centros con la siguiente ubicación poblacional: Jumilla y Yecla. Se mantiene el mismo número que actualmente

LOGOPEDIA

2 centros con la siguiente ubicación poblacional: Jumilla y Yecla. Se amplía a un centro en Jumilla, a petición del Área de referencia para evitar desplazamientos de los pacientes a Yecla.

LOTE 6 – Área IX

FISIOTERAPIA. 3 centros con la siguiente distribución:

1 Abarán: Se mantiene el mismo número que actualmente.

1 Blanca: Se incluye un centro a solicitud del Área IX, para evitar transporte sanitario de las ZBS correspondientes a esta población y descongestionar el servicio del hospital.

2 Cieza: Se mantiene el mismo número que actualmente.

LOGOPEDIA

1 Cieza: Se mantiene el mismo número que actualmente.

ANEXO VIII



ESTIMACIÓN DEL GASTO POR TRATAMIENTO, SEGÚN ÁREAS, Nº DE PACIENTES Y SESIONES

FISIOTERAPIA			
		PREVISION ANUAL + 14% + 1% IPC en las tarifas	TOTAL PREVISION 4 AÑOS
AREAS I - VI – VII (Lote 1)	Nº de Pacientes	21.195	84.780
	Nº de Sesiones	360.707	1.442.828
	Importe	2.106.689,35 €	8.426.756,00 €
AREAS II – VIII (Lote 2)	Nº de Pacientes	4.913	19.652
	Nº de Sesiones	87.096	348.385
	Importe	557.866,02 €	2.231.464,07 €
AREA III (Lote 3)	Nº de Pacientes	7.199	28.796
	Nº de Sesiones	139.077	556.308
	Importe	834.593,81 €	3.338.375,25 €
AREA IV (Lote 4)	Nº de Pacientes	5.277	21.108
	Nº de Sesiones	78.115	312.460
	Importe	456.515,83 €	1.826.063,32 €
AREA V (Lote 5)	Nº de Pacientes	2.075	8.299
	Nº de Sesiones	37.183	148.734
	Importe	219.429,39 €	877.717,56 €
Área IX (Lote 6)	Nº de Pacientes	3.182	12.728
	Nº de Sesiones	51.413	205.652
	Importe	296.217,43 €	1.184.869,72 €
TOTAL FISIOTERAPIA	Nº de Pacientes	43.841	175.360
	Nº de Sesiones	753.591	3.014.365
	Importe	4.471.311,83 €	17.885.245,92 €



LOGOPEDIA			
		PREVISION ANUAL + 14% + 1% IPC en las tarifas	TOTAL PREVISION 4 AÑOS
AREAS I - VI – VII (Lote 1)	Nº de Pacientes	759	3.036
	Nº de Sesiones	13.969	55.876
	Importe	88.838,69 €	355.354,76 €
AREAS II – VIII (Lote 2)	Nº de Pacientes	876	3.504
	Nº de Sesiones	23.082	92.328
	Importe	137.819,29 €	551.277,16 €
Área III (Lote 3)	Nº de Pacientes	431	1.724
	Nº de Sesiones	11.834	47.337
	Importe	68.165,80 €	272.663,19 €
Área IV (Lote 4)	Nº de Pacientes	259	1.035
	Nº de Sesiones	8.366	33.466
	Importe	48.899,30 €	195.597,28 €
Área V (Lote 5)	Nº de Pacientes	157	628
	Nº de Sesiones	4.060	16.240
	Importe	26.809,69 €	107.238,77 €
Área IX (Lote 6)	Nº de Pacientes	27	35
	Nº de Sesiones	577	2.308
	Importe	3.945,02 €	15.780,08 €
TOTAL LOGOPEDIA	Nº de Pacientes	2.509	9.962
	Nº de Sesiones	61.888	247.555
	Importe	374.477,79 €	1.497.911,24 €
Total Nº de Pacientes (Fisioterapia +Logopedia)			
		46.350	185.322
Total Nº de Sesiones (Fisioterapia +Logopedia)			
		815.479	3.261.920
Total Importe (Fisioterapia +Logopedia)			
		4.845.789,62 €	19.383.157,16 €